



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 809- CMPC

Cajamarca 18 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de agosto de 2022, el Dictamen N° 005-2022-CVyT-MPC de la Comisión de Vialidad y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nro. 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Nro. 28607 reforma los Artículos 91°, 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, misma que en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, define a las Municipalidades como Órganos de Gobierno, con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, según lo prescrito en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a Ley.

Que, el artículo 74°, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú señala: "los gobiernos locales pueden, crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

Que, el Artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades establece "Que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, dentro de los límites establecidos por la Ley."

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley Nro. 27181, en el Artículo 17°, numeral 1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes señaladas y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.





Municipalidad de Cajamarca

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca en su condición de Gobierno Local y como Entidad pública encargada de velar por la seguridad social y la salud de todos los habitantes de la Provincia de Cajamarca, en coordinación con la Gerencia de Vialidad y Transporte, con el propósito de cumplir con eficiencia la labor encomendada, en beneficio de la ciudadanía y como parte de gestión en política pública, en cuanto a la grave afectación económica sin visos de solución por parte del estado peruano, considera necesario brindar beneficios de descuento en actas de control impuestas en los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, ello debido al grave impacto económico que azota a la población cajamarquina a causa del acelerado avance evolutivo del virus COVID-19, situación de suma peligrosidad para la vida de las personas, todo esto a puertas de una tercera ola anunciada por los expertos de la salud debido a la variante ómicron. Siendo ello así, con la finalidad de prevenir y garantizar el derecho al trabajo de todos los transportistas y conductores que prestan el servicio especial y regular de transporte público de personas, y como una iniciativa estratégica para la reactivación económica de la población Cajamarquina, en virtud a la potestad prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9°.- Atribuciones Del Concejo Municipal Corresponde al concejo municipal: 9. Crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.** Razón por la cual, se otorgarán beneficios de descuento a los administrados que cancelen de manera voluntaria y dentro del plazo habilitado la infracción pecuniaria contenida en el acta de control impuesta producto de la fiscalización de campo por parte de Inspectores Municipales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para proteger la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, Decreto que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que Declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del Artículo 20º, en concordancia con los Artículos 38º, 39º y 40º de la Ley Nro. 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en Mayoría de los miembros del Concejo de la Provincia de Cajamarca, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESCUENTO DE PAGO EN INFRACCIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE.

TÍTULO I

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, exclusivamente que el periodo de vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de la publicación hasta el 30 de septiembre del 2022, el beneficio de descuento es únicamente en los pagos de deudas administrativas provenientes de infracciones de transportes en la jurisdicción de la Provincia de Cajamarca, para aquellas que hayan sido impuestas mediante acta de control (decreto supremo N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y Ordenanzas municipales), por los inspectores de transportes de la Gerencia de Vialidad y Transportes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta el 17 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, los siguientes beneficios:

- Condonación del 95% del insoluto, en sanciones pecuniarias impuestas mediante Acta de Control, por Inspectores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por la comisión de conductas tipificadas como





Municipalidad de Cajamarca

Infracciones, según lo previsto en el Decreto Supremo Nro. 017-2009-MTC, Decreto Supremo N° 055-2010 y Ordenanzas Municipales; beneficio aplicable sobre actas de control impuestas hasta el 17 de agosto del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, como requisitos para los vehículos que se encuentren internados en el Depósito Municipal la presentación de los documentos establecidos en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos), a fin de proceder al desinternamiento vehicular.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que no serán aplicables, otros beneficios de descuentos para aquellos que se acogen a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE, que los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPÓNGASE, que la Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, hasta el 30 de septiembre de 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: La Municipalidad Provincial de Cajamarca con la finalidad de otorgar el beneficio de descuento en los pagos de deudas administrativas otorga los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, mismos que no abarcan a los pagos efectuados con anterioridad, no generando por tanto derecho alguno a la compensación o devolución.

SEGUNDA: El acogimiento de los beneficios aprobados por la presente Ordenanza implica el reconocimiento de la infracción y deuda, así como el desistimiento automático de los recursos impugnados que pudieran encontrarse en trámite. Si la infracción hubiera sido judicializada el desinternamiento será notarial.

TERCERA: El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza no libera al infractor de las acciones no pecuniarias contempladas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y normas complementarias.

CUARTA: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTA: AUTORIZAR a la oficina de Secretaría General realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y encargar a la Unidad de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la publicación del íntegro de éste documento de gestión en el portal institucional (www.municaj.gob.pe) para su difusión.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Vialidad y Transporte
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

